



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que la presente demanda fue escaneada y consta de un cuaderno principal con dos tomos con 382 y 277 folios en PDF dentro de los cuales no contiene el auto que inadmitió y rechazó la demanda. Sin embargo, consultado siglo XXI, se pudo constatar que mediante auto del 18 de febrero de 2020 se inadmitió la demanda y por auto del 27 de febrero de 2020 se rechazó. La apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Armenia Quindío, 23 de septiembre de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS  
Oficial mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01211

Asunto: Autoriza retiro de demanda  
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil contractual  
Demandante: Asfores S.A.S.  
Demandada: Cartón de Colombia S.A., Reforestadora Andina S.A. y Operadores Forestales S.A.  
Radicado: 630013103003-2020-00018-00  
Cuaderno: 1 Tomo II fl. 383

La apoderada judicial de la parte demandante solicita al juzgado el retiro de la demanda que fue rechazada el 27 de febrero de 2020.

Bajo la preceptiva del art. 92 del CGP, y dado que fue rechazada la demanda, se autoriza su retiro.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa y no se está atendiendo en forma personal a los usuarios de la justicia a excepción de casos especiales, se le remitirá el expediente con sus anexos a través de un vínculo al correo electrónico que reportó la apoderada judicial de la entidad demandante para sus notificaciones (jurista.anayoung@gmail.com), a través del cual podrá descargar el expediente y tener acceso a los documentos que requiere. De necesitar en forma física los documentos del expediente, deberá hacer la solicitud al juzgado para programar y autorizar la entrada a las instalaciones donde se ubica el Juzgado y a través del Centro de Servicios judiciales se le hará entrega de los documentos para el retiro de la demanda.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Se notifica en Estado #100 publicado el 28-09-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6ed14b1bb076691fd26a2873c03e15235d5d5577bb283b7a37f1610e8eecd5**

Documento generado en 24/09/2020 06:04:01 p.m.